



**VISTOS:**

El Informe Técnico N° D13-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 21 de octubre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-61013); Oficio N° 791-2022- GRC-DRAC, de fecha 10 de octubre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-58806); Resolución Ejecutiva Regional N° D187-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 18 de julio de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-40667); Acta de Traslado en Uso de Bienes, de fecha 30 de setiembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el **numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el **numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante **Acta de Traslado en Uso de Bienes, de fecha 30 de setiembre de 2020**, la entidad entregó al Ing. Florencio Vera Malaver y CPC Marisela Briones Dávila, Director y Administradora Regional de Agricultura Cajamarca respectivamente, dieciséis (16) bienes patrimoniales, consistentes en equipos de cómputo y otros;

Que, mediante **Oficio N° 791-2022- GRC-DRAC, de fecha 10 de octubre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-58806)**, la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera – Directora Regional de Agricultura Cajamarca, designada



mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº D187-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 18 de julio de 2022** (MAD3 Exp. Nº 775-2022-40667), **solicita la transferencia de bienes** recibidos en traslado de uso, con la finalidad de cubrir la necesidad de equipos de cómputo y de lustradora para la realización de labores administrativas en su dependencia;

Que, el **artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"** (En adelante la Directiva), establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como: *"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*;

Que, asimismo el **literal c), del numeral 48.1, del artículo 48 de la Directiva**, establece la definición de la causal de Estado de Excedencia como la: *"Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado"*;

Que, de igual forma el **numeral 49.1, del artículo 49, de la Directiva** establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando: *"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"*;

Que, el **numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva**, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, siendo que el **artículo 61 de dicho cuerpo normativo** contempla la **"transferencia"** como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, el **artículo 62 de la Directiva**, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y,
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el **numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva** en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;



Que, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, conforme a los numerales 49.1 y 52.2 de los artículos 49 y 52, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la transferencia de los bienes muebles, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Informe Técnico N° D13-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 21 de octubre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-61013), emitido por la Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS – Directora (e) de Patrimonio-, señala lo siguiente:

#### VI. CONCLUSIONES.

- De los antecedentes, análisis y evaluación, y considerando las observaciones y comentarios, la Dirección de Patrimonio concluye: **que es procedente realizar la baja** de los equipos de cómputo y otros en un total de 16 bienes muebles patrimoniales, enmarcada en la causal **c) Estado de excedencia** del artículo 48°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y detallada en el Formato de ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales, y APENDICE A - ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, siendo necesario que la Dirección de Administración apruebe de considerarlo pertinente y emita la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles y la extracción de los registros patrimoniales y contables, para lo cual se acredita el estado en que se encuentran los bienes muebles patrimoniales en los formatos antes descritos.
- Que, asimismo la Dirección de Patrimonio del Gobierno Regional Cajamarca, luego de evaluar la solicitud presentada por la Ing° **Perpetua Inés Cerna Cabrera**, Directora Regional de Agricultura Cajamarca, sobre la transferencia de los equipos de cómputo y otros Bienes Muebles Patrimoniales cuyas descripciones, marca, modelo y Serie se describe en el Formato de ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales, y APENDICE A - ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, se concluye: que en vista que los bienes se encuentran en poder de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y está sustentado la finalidad y beneficio del uso, se concluye que **es procedente realizar la transferencia** de los bienes muebles patrimoniales, debiendo realizarse la formalización de la suscripción del acta de Entrega-Recepción conforme al anexo N° 02 por los responsables de la OCP; precisando que dichos bienes a la fecha se encuentran en poder de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

#### VII. RECOMENDACIONES.

A la Dirección Regional de Administración, se recomienda:

- APROBAR, la baja por la causal de excedencia, de los bienes muebles patrimoniales detallados en el formato de ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales y apéndice A ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, de encontrarlo conforme el Informe técnico.
- APROBAR la transferencia de los bienes muebles patrimoniales solicitados por la Ing° Perpetua Inés Cerna Cabrera, Directora Regional de Agricultura Cajamarca.
- Que, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio, para las acciones de registro y extracción que corresponda.
- Disponer a la Dirección de Patrimonio, registre y /o ingrese la Resolución que apruebe la Baja y transferencia, en el Módulo SIGA-MEF y Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01.
- Que, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en condición de entidad beneficiaria de los bienes muebles patrimoniales, para que se suscriba el Acta de transferencia conforme al anexo N° 02 formato de acta de



entrega - recepción, donde participen el Director de Patrimonio del Gobierno Regional Cajamarca, Directora Regional y Director de Patrimonio de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

- Que, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en la condición de entidad beneficiaria incorpore el registro en el Sistema SIGA y SINABIP el alta de los Bienes Transferidos.

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Dirección de Patrimonio, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja y la transferencia, a favor de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA**, de los bienes muebles patrimoniales cuya descripción y demás características se encuentran detalladas en el Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**- **APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA** en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, de los Bienes Muebles cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el *Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales*, que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**- **APROBAR LA TRANSFERENCIA** del bien mueble descrito en el artículo precedente a favor de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA**, cuyos valores se encuentran detalladas en el *Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales*, que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:**- **DISPONER** que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial del bien dado de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:**- **AUTORIZAR** a la Dirección de Patrimonio efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, **mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva**.

**ARTÍCULO QUINTO:**- **NOTIFICAR** la presente Resolución al **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA**, quien deberá realizar el ALTA respectiva en el Módulo SIGA.

**ARTÍCULO SEXTO:**- **ENCARGAR** a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.



**ARTÍCULO SÉPTIMO:- DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN